



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EX-2017-08364212--APN-DRS#MJ CREACIÓN COORDINACIÓN DE CONCURSOS.

VISTO el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 y sus modificatorias, la Resolución ex M.J. N° 12 del 7 de julio de 1997, la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 2781 del 8 de octubre de 2010 y su modificatoria M.J. y D.H. N° 276 del 20 de marzo de 2012, la Disposición D.N. N° 144 del 14 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1755/2008 se aprobó la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, disponiéndose en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, la creación de CUATRO (4) unidades organizativas, entre ellas, la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

Que en ese marco, la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 2781/2010 modificada por Resolución M.J. y D.H. N° 276/2012 aprobó las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento, creando el DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES en el ámbito de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

Que entre las acciones asignadas al citado Departamento por conducto de la citada Resolución, surge la de ejecutar los correspondientes procedimientos para la designación y remoción de Encargados Titulares (...) de Registros Seccionales.

Que por otra parte, la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias, regula un procedimiento específico de designación de Encargados de Registros Seccionales, y encomienda a esta Dirección Nacional las diversas acciones y tramitaciones administrativas relacionadas con los concursos públicos llevados para cubrir las vacancias producidas en las oficinas registrales.

Que, asimismo, el artículo 1º, segundo párrafo, de la citada Resolución establece que la designación de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, continuará rigiéndose por lo establecido en la Resolución ex M.J. N° 12/97 y las demás normas vigentes en la materia.

Que en aquella oportunidad, la Disposición D.N. N° 144 del 14 de marzo de 2003 concibió en el ámbito del entonces DEPARTAMENTO REGISTROS NACIONALES la Oficina Concursos a cargo del Coordinador de ese Departamento.

Que ahora, resulta apropiado y oportuno crear en la órbita de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES, una unidad funcional que tendrá por misión ejecutar un seguimiento directo de los procesos concursales y los sistemas de evaluación llevados a cabo para dar cumplimiento a las diversas acciones y tramitaciones encomendadas a este Organismo por conducto de las Resoluciones M.J. N° 12/97 y ex M.J. S. y D.H. N° 238/2003 y sus modificatorias.

Que al mismo tiempo, corresponde designar una persona competente que reúna las condiciones personales y profesionales necesarias para cumplir con las referidas tareas, la que actuará bajo la dependencia inmediata del Director de la citada Dirección.

Que las facultades del suscripto para el dictado de la presente surge del artículo 7° del Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14.467 – T.O. Decreto N° 1114/97- y sus modificatorios; del artículo artículos 2°, inciso o) del Decreto N° 335/88 y de la Decisión Administrativa N° 39/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES la COORDINACIÓN DE CONCURSOS, en la que se llevarán a cabo todas las tramitaciones que encomiendan a esta Dirección Nacional las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. N° 238/2003 y ex M.J. N° 12/97.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la doctora María de los Ángeles POSADAS (D.N.I. N° 20.226.54), Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CONCURSOS, bajo la dependencia inmediata del Director de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES, ante quien reportará el resultado de sus acciones en forma periódica.

ARTÍCULO 3°.- Derogase la Disposición D.N. N° 144 del 14 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento de todas las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Áreas y Sectores de esta Dirección Nacional y archívese.

